

**19964** RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sobre convocatoria de concesión de ayudas de viaje y estancia para participar en cursos de formación organizados conjuntamente con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, durante el período septiembre/noviembre 1992.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), reguladora de la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia Española de Cooperación Internacional, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas de viaje y estancia con cargo al concepto presupuestario 12.103.134 A.226.07 para participar en los siguientes cursos:

**VII Curso Superior Iberoamericano sobre Protección contra Incendios Forestales**

Fechas: Del 14 de septiembre al 2 de octubre.

Lugar: Centro Nacional de Educación Ambiental en la Naturaleza (CENEAN), Valsain-Segovia.

Destinatarios: Técnicos iberoamericanos de nivel universitario con responsabilidades en la defensa contra incendios forestales en sus países.

Ayuda: El ICI concederá ayuda consistente en billetes de avión de ida y vuelta y una cantidad diaria para gastos de alimentación de 3.500 pesetas por alumno.

Número total de ayudas: 25.

**IV Curso Internacional de Extensión Agraria**

Fechas: Del 21 de septiembre al 4 de noviembre.

Lugar: Escuela Central de Capacitación Agraria, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Destinatarios: Diplomados universitarios de países iberoamericanos que ejerzan actividades de extensión, asistencia técnica o capacitación de agricultores, o tengan responsabilidades en programas de desarrollo rural, y demuestren suficiente experiencia en estos campos en el marco de la Administración Pública o de Instituciones privadas de sus respectivos países.

Ayuda: Los asistentes al curso percibirán una ayuda de 3.500 pesetas diarias, de las que se detraxerán 2.000 pesetas diarias, con las cuales tendrán que abonar los gastos de alojamiento y manutención en la Escuela Central de Capacitación Agraria, así como los originados con motivo de visitas técnicas de campo a diferentes lugares del país. Tendrán también los siguientes servicios gratuitos:

Billetes de ida y regreso.

Asistencia a las sesiones de trabajo y a las prácticas del curso, así como los materiales y documentación correspondiente.

Número total de ayudas: 25.

**I Curso Internacional sobre Ordenación Agrohidrológica y Restauración Hidrológico-Forestal de Cuencas**

Fechas: Del 4 al 14 de octubre.

Lugar: Centro Nacional de Educación Ambiental en la Naturaleza (CENEAN), Valsain-Segovia.

Destinatarios: Titulados universitarios de países iberoamericanos y árabes mediterráneos (Ingenieros, Licenciados) con experiencia y/o que ejerzan actividades de ordenación y restauración hidrológico-forestal de cuencas.

Ayudas: Los admitidos recibirán ayuda del Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), o del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe (ICMA). Estas ayudas cubrirán los costes de billetes de ida y regreso y una cantidad diaria para gastos de alimentación de 3.500 pesetas por alumno.

Número de ayudas: 30.

Le corresponderá a las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación en los países destinatarios de las convocatorias, promover la difusión de las mismas.

Segundo.—Presentación de solicitudes: Las solicitudes de estas ayudas deberán realizarse en los modelos que se incluyen como anexo I, y se presentarán en las Embajadas, Consulados y Oficinas Técnicas de Cooperación de los distintos países iberoamericanos, o directamente en la Agencia Española de Cooperación Internacional por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo hasta quince días antes del inicio de los cursos.

Los candidatos, junto con la solicitud, deberán acreditar el cumplimiento de las exigencias necesarias para el acceso al curso de que se trate, así como presentar un currículum vitae, haciendo especial referencia a sus datos personales, titulación y experiencia en el ámbito de la temática a la que se refiere el curso, así como certificado médico oficial acreditativo de buena salud para seguir con normalidad el curso.

Tercero.—Preselección: Las unidades receptoras de las solicitudes podrán llevar a cabo una preselección de las mismas de acuerdo con las

directrices marcadas por la Agencia, remitiendo, junto con las solicitudes, los currículum vitae de los participantes a la sede central de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid). En el supuesto de que se lleve a cabo esta preselección, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá, junto con las solicitudes, a los Servicios Centrales de la Agencia.

Cuarto.—Evaluación, propuesta y resolución: La evaluación de las solicitudes y de la documentación exigida se efectuará, en las unidades competentes, por unas Comisiones evaluadoras presididas por el máximo responsable del Centro directivo, formando parte de las mismas cuatro Vocales a designar por el Presidente de la Agencia. Las Comisiones se ceñirán a los criterios de aptitud, cualificación profesional y adecuación del currículum de los participantes a las características del curso para la valoración de la documentación enviada, y podrán requerir ampliación de información e informes técnicos a Embajadas, Consulados y Unidades de cooperación en el exterior. Las Comisiones de evaluación, dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo de presentación de las solicitudes y documentación, formularán las correspondientes propuestas de resolución.

Vistas dichas propuestas, la Presidencia de la Agencia dictará las correspondientes resoluciones de concesión de ayudas. La relación de beneficiarios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En todo caso, la Agencia se reserva la facultad de no otorgar la totalidad de las ayudas convocadas si los solicitantes no reuniesen, a juicio de la Comisión de valoración, los requisitos exigidos.

Quinto.—Derechos y obligaciones de los beneficiarios: 1. Elaborar una Memoria que, relacionada con la temática del curso, afecte a sus respectivos países.

El contenido de esta Memoria a presentar a la Dirección del curso antes de la clausura del mismo formará parte de la evaluación de los becarios.

2. El beneficiario vendrá obligado al cumplimiento de lo siguiente:

- Realizar la formación objeto de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de aplicación de la ayuda.
- Comunicar a la Agencia la obtención de ayudas para la misma finalidad, de cualquier procedencia, con las cuales la presente ayuda sería incompatible.

3. Se otorgará el correspondiente diploma a los asistentes que logren una evaluación suficiente.

4. Los beneficiarios dispondrán de un seguro médico que se abonará con cargo a la dotación habilitada para estos fines en el correspondiente crédito de la Agencia, y que tiene por objeto cubrir los siguientes riesgos durante el período de duración del curso:

Accidentes personales.

Enfermedad en viaje y durante los días de estancia en el curso.

5. El beneficiario que incumpliera alguna de las condiciones establecidas en la presente Resolución perderá el derecho a la percepción de la ayuda y tendrá, en su caso, que reintegrar las cantidades percibidas de acuerdo con lo que se establece en la Orden de 26 de marzo de 1992, sexto, 4.

Madrid, 15 de julio de 1992.—El Presidente, Alfonso Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Instituto de Cooperación para el Desarrollo y Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

**19965** RESOLUCION de 5 de agosto de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para realizar cursos de lengua italiana en Italia durante el verano de 1993.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con la Orden de 28 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio, y con el vigente programa ejecutivo hispano-italiano de Cooperación Cultural, convoca concurso para la concesión de becas hasta un total de 20 mensualidades, a ciudadanos españoles, destinadas a seguir cursos de lengua italiana en Italia durante el verano de 1993 según las siguientes bases:

Primera. Referencia.—Convocatoria número 3. Es imprescindible citar esta referencia en el impreso de solicitud.

Segunda. Estudios.—Cursos de verano de lengua italiana. Los interesados podrán obtener información sobre los cursos en el Instituto Italiano de Cultura, calle Mayor, 86, 28013 Madrid. En el caso de que el ingreso en el Centro elegido estuviese condicionado a una prueba de admisión, la beca se concedería a reserva de que el candidato superase el correspondiente examen. De ser necesario, los candidatos podrían ser convocados por la Comisión mixta hispano-italiana para una entrevista.

Tercera. Duración.—La del curso elegido, generalmente dos meses, entre julio y septiembre.

Cuarta. *Dotación.*-A cargo del Gobierno italiano: 1.200.000 liras italianas por mes. Semiejecución de tasas universitarias y seguro médico -no farmacéutico-. A cargo de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas: 60.000 pesetas en concepto de bolsa de viaje.

Quinta. *Candidatos.*-Licenciados universitarios o estudiantes de últimos cursos de carrera, menores de treinta y cinco años, con conocimientos del idioma italiano. Tendrán preferencia los candidatos de las Secciones de Italiano de las Facultades de Filología o Filosofía y Letras.

Sexto. *Documentación.*-Se presentará en dos expedientes, iguales y separados, uno para este Ministerio y otro para las Autoridades italianas, conteniendo cada uno de ellos la siguiente documentación:

Impreso de solicitud.

Fotocopia (compulsada) del documento nacional de identidad.

Cartas de presentación de dos profesores (originales en ambos expedientes).

Curriculum vitae.

Certificado de estudios con calificaciones (original o fotocopia compulsada).

Certificado de lengua italiana (original o fotocopia compulsada).

Traducción, puede ser no oficial, de todos los documentos anteriormente referenciados, excepto del impreso de solicitud, al italiano. Los documentos expedidos por Universidades extranjeras se acompañarán, asimismo, de su traducción al español y, en caso de certificado de estudios, de la tabla de equivalencias con el sistema de calificaciones utilizado en España, los expedientes, cuya documentación no se ajuste a lo anteriormente indicado, no serán tomados en consideración. No se devolverá la documentación.

Séptima. *Presentación de solicitudes.*-Hasta el día 18 de septiembre de 1992, en el Registro General del Ministerio de Asuntos Exteriores, calle del Salvador, 1, 28071 Madrid.

Octava. *Solicitud de impresos e información.*-Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas. Servicio de Intercambios y Becas. Calle de José Abascal, 41, 28003 Madrid, teléfono 441 90 44 ext. 104 ó 157.

Novena. *Selección.*-Los expedientes de los candidatos serán evaluados separadamente por dos comisiones nombradas al efecto, una por la Embajada de Italia en Madrid y otra por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de este Ministerio. Posteriormente, ambas mantendrán una reunión en la que se preseleccionarán los candidatos que serán propuestos al Gobierno Italiano, a quien corresponde la decisión final y adjudicación definitiva de las becas.

Décima. *Baremo.*-La Comisión de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas aplicará el siguiente baremo:

	A	B
C. Laude o Premio extraordinario	4	2
Matrícula de honor	3	1,5
Sobresaliente	2	1
Notable	1	0,5
Título de Doctor	2	1
Título de Licenciado con grado	1	0,5

La columna A corresponde a los estudios superiores realizados por el candidato como primera licenciatura. La columna B a otros estudios superiores complementarios.

Cursos e investigación relacionados con el campo de especialización del solicitante. Puntuación máxima: 5.

Experiencia laboral en trabajos relacionados con su campo de especialización. 1 punto por año. Puntuación máxima: 5.

Publicaciones. Puntuación máxima: 5.

Necesidad del italiano para la actividad futura del candidato. Puntuación máxima: 10.

Otros méritos (avales, participación continuada en actividades universitarias relacionadas con el campo de estudios, etc.). Puntuación máxima: 5.

La Comisión de la Embajada de Italia valorará los expedientes según sus propios criterios, que pueden no ajustarse al baremo anteriormente indicado.

Undécima. *Lista de candidatos preseleccionados.*-La relación de candidatos preseleccionados y propuestos al Gobierno italiano se hará pública en este mismo medio. La concesión definitiva será posteriormente comunicada directamente a los interesados, por las autoridades italianas o por este Ministerio. Los becarios que resulten preseleccionados en esta convocatoria podrán no ser tomados en consideración en aquellas otras que sean efectuadas por esta Dirección General para el verano de 1993 o curso académico 1993-94.

Duodécima. *Incompatibilidades.*-Durante su periodo de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Madrid, 5 de agosto de 1992.-El Director general de Relaciones Culturales y Ciencias, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19966** *ORDEN de 30 de junio de 1992 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada en 9 de octubre por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada en 24 de octubre de 1987 de la Audiencia Nacional sobre competencia del Jurado Central Tributario.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 9 de octubre de 1991 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 25.087 (apelación 717/1988), interpuesto por la Entidad «Inmobiliaria del Sur, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre competencia del Jurado Central Tributario, apareciendo como parte apelada la Administración General del Estado;

Resultando que el citado Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Empresa «Inmobiliaria del Sur», contra la sentencia de fecha 24 de octubre de 1987, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Nacional en el recurso del mismo orden a que el presente rollo se contrae. Confirmamos la expresada resolución por hallarse ajustada a Derecho. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Madrid, 30 de junio de 1992.-P. D., el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**19967** *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se conceden a la Empresa «Recursos Energéticos Locales, Sociedad Anónima» (CE-1130) y tres Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía.*

Vistos los informes de fecha 26 de mayo de 1992, emitidos por la Dirección General de la Energía, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, al proyecto de ahorro energético presentado por las Empresas que al final se relacionan por encontrarse el contenido de los mismos en lo indicado en el artículo 2.º de la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía;

Resultando que los expedientes que se tramitan a efectos de concesión de beneficios se rigen por la Ley 82/1980, de 30 de diciembre, sobre conservación de energía;

Resultando que en el momento de proponer la concesión de beneficios, España ha accedido a las Comunidades Económicas Europeas de acuerdo con el Tratado de adhesión de fecha 12 de junio de 1985, cuyo tratado modifica en esencia el régimen de concesión de beneficios fiscales solicitados;

Resultando que desde el 1 de enero de 1989 se encuentra en vigor la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, cuya disposición adicional novena, apartado uno, establece que a partir de 31 de diciembre de 1989 quedarán suprimidos cuantos beneficios fiscales estuviesen establecidos en los tributos locales, tanto en forma genérica como específica, en toda clase de disposiciones distintas de las de Régimen Local, sin que su actual vigencia pueda ser invocada respecto a ninguno de los tributos regulados en la presente Ley, lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos de la disposición transitoria segunda, en el apartado dos de la disposición transitoria tercera y en el párrafo tercero de la disposición transitoria cuarta;

Resultando que el apartado dos de la disposición transitoria tercera a que hace referencia el anterior resultando ha quedado modificado por el artículo 6.º, tercera 1, de la Ley 6/1991, de 11 de marzo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el sentido de que dicho impuesto comenzará a exigirse en todo el territorio nacional a partir del 1 de enero de 1992 y en su número 2 indica que quienes a la fecha de comienzo de aplicación del referido impuesto gocen de cualquier beneficio en la licencia fiscal, continuarán disfrutando de los mismos en el impuesto citado en primer lugar hasta la fecha de su